

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000945 DE 2009**

**13 MAR 2009**

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 2 del Decreto 4637 de 2008, y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, dispone: "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser

*Q.*

*W*

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989."

Que de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 708 de 2001, a las transferencias de inmuebles allí referidas, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la misma, esto es: Resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble y la tradición mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que el Decreto 4637 de 2008, reglamentario del artículo 8 de la Ley 708 de 2001, establece en su artículo segundo, lo siguiente: "PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Son aquellos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y los que se encuentran incluidos en el artículo 3º del presente Decreto".

Que en virtud del Decreto 4637 de 2008, el Ministro de Transporte expidió la Resolución 000905 del 12 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

Q.

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

Que la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 (Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia Fiscal 2009), en su artículo 27 establece que: "Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.(...)"

Que el señor Alcalde Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio del 22 de enero de 2009, radicado en con el MT- 2009-321-003274-2 del 22 de enero de 2009, donde manifiesta lo siguiente: "Dentro del plan de revitalización del Centro Histórico de Barranquilla, es de vital importancia la recuperación del inmueble de la intendencia Fluvial y del lote de la Clínica del Terminal, dada su estratégica posición frente al Parque Cultural del Caribe y dentro del Centro Histórico de la ciudad. Es por ese motivo que solicitamos la cesión de los mismos al Distrito de Barranquilla con lo cual nos comprometemos a recuperarlos en su totalidad mediante proyecto de renovación."

Que Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantó dentro del Plan de Desarrollo para el periodo de 2004 - 2007, la reconstrucción del Paseo Bolívar, y sus obras viales y complementarias, desde la carrera 45 hasta la 46, Avenida Olaya Herrera, intersección con la Vía 40 calle 30, se está adelantando la recuperación del centro histórico, rescate visual del Río Magdalena y el avance en el proceso de renovación Urbana, mejoramiento de la infraestructura vial, espacio

Q.

Q

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

público, movilidad y saneamiento ambiental de esa ciudad, conforme los parámetros establecidos en el Decreto 114 del 27 de julio de 2005.

Que esta petición fue presentada al Comité de Licitaciones y Contratos de este Ministerio, reunión celebrada el 29 de enero de 2009, acta No 002, recomendándose efectuar la transferencia de la parte del lote solicitada.

#### **TRADICIÓN:**

Que el inmueble objeto de esta transferencia, fue adquirido por el Ministerio de Transporte mediante Acta de Traspaso No. 001 de fecha 30 de diciembre de 1998, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, según consta en la anotación 02 del 7 de julio de 1999, radicación número 1999-22968, con matrícula inmobiliaria número 040-70690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral número 01-02-159-0011-000 y la Empresa Puertos de Colombia, adquirió mediante cesión que le hizo la nación por medio de Escritura número 1434 de fecha 19 de agosto de 1967 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, debidamente registrada el 15 de septiembre de 1967 en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-0070690.

#### **UBICACIÓN**

El bien inmueble se encuentra ubicado en la calle 30 No. 46 A-50, fiscalmente conocido como **CLINICA EL TERMINAL**, con una extensión aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y siete (4.347) metros, con matrícula inmobiliaria número 040-70690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, según certificado de Tradición y Libertad y referencia catastral número 01.02.0159.0011.000.

Q.

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

**LINDEROS.**

Tomados de la Escritura Pública mil cuatrocientos treinta y cuatro (1.434) de fecha diecinueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967) de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla: **POR EL NORTE** : Sesenta y tres (63) metros, con predios de Sucesores de Francisco Carbonell González; **POR EL SUR:** Sesenta y tres (63) metros con Terrenos del Gobierno Nacional, ocupados por los Patios de la Intendencia Fluvial; **POR EL ESTE:** Sesenta y nueve (69) metros, con predios del Gobierno Nacional, Patios de la Intendencia Fluvial; **POR EL OESTE:** Sesenta y nueve (69) metros, calle treinta y tres (33) por medio, con la Estación de Bombeo del Alcantarillado Municipal.

Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Transporte, mediante oficio MT- 20093270013703 del 30 de enero de 2009, relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, fiscalmente conocido como CLINICA TERMINAL DE BARRANQUILLA, el cual aparece registrado contablemente con los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO AJUSTADO CONSTRUCCIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/12/08
LOTE	524.822.470.16	=0=
CONSTRUCCIÓN	1.438.540.939.10	273.322.777.53

Que el Ministro de Transporte, teniendo plena certeza en que este trabajo mancomunado se reflejara en prontos resultados positivos para la renovación y desarrollo del Distrito de Barranquilla convirtiendo el sector en el complejo urbano de gran importancia, que a su vez será la plataforma de desarrollo de la ciudad, toda vez, que contribuye a la Política Nacional de Desarrollo de Transporte Urbano y masivo.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico".**

Que en consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 2º del Decreto 4637 de 2008 y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, representado por el Doctor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, con cédula de ciudadanía No.72.136.235 de Barranquilla, en su calidad de Alcalde Distrital de Barranquilla, el inmueble ubicado en la ubicado en la calle 30 No. 46 A-50, fiscalmente conocido como **CLINICA TERMINAL DE BARRANQUILLA**, con una extensión aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y siete (4.347) metros, con matrícula inmobiliaria número 040-70690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, según certificado de Tradición y Libertad y referencia catastral número 01.02.0159.0011.000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El lote de terreno junto con la construcción que se transfieren, son de plena y exclusiva propiedad de la Entidad Transferente Nación – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas y demás limitaciones que puedan afectar el dominio.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACION DEL BIEN.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, destinará el inmueble objeto de la presente transferencia para recuperar en su totalidad mediante proyecto de renovación.

Q.

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: VALOR DEL BIEN.** No obstante que el traspaso se hace a título gratuito de conformidad con lo establecido en la ley, el valor del inmueble que se transfiere fue establecido por este Ministerio de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Contabilidad mediante oficio MT- 20093270013703 del 30 de enero de 2009, relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, fiscalmente conocido como **CLINICA TERMINAL DE BARRANQUILLA**, el cual aparece registrado contablemente con los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO AJUSTADO CONSTRUCCIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/12/08
LOTE	524.822.470.16	=0=
CONSTRUCCIÓN	1.438.540.939.10	273.322.777.53

**ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA.** La entrega del lote de terreno junto con las construcciones, objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Barranquilla, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su expedición, mediante acta de entrega y recibo suscrita por el Ministro de Transporte o por el funcionario designado para tal fin y por el Alcalde Distrital de Barranquilla o la persona que este delegue.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El inmueble que se transfiere mediante el presente acto, se encuentra al día por concepto de pago de impuestos y valorización hasta el año 2008. El Distrito Especial, Industrial y Portuario

Q.

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46 A -50, fiscalmente conocido como Clínica el Terminal en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

de Barranquilla, asumirá los pagos por estos conceptos a partir de la vigencia 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, asumirá todos los gastos correspondientes para los trámites ante las diferentes entidades gubernamentales y carácter privado para la consecución de los permisos y certificaciones para realizar los trabajos requeridos para la recuperación del inmueble objeto de la presente transferencia.


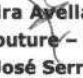


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Copia de la resolución y del acta de entrega del inmueble, será remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar los correspondientes registros contables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C., a **13 MAR 2009**

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte

Proyectó: Daniel Hernández Doria   
Revisó: G. Bustamante- Rosa Elvira Arella A   
Revisó Oficina: Jaime Luis Lacouture - Dora I. Gil   
Jefe Oficina Jurídica: Dr. Antonio José Serrano   
Fecha: Marzo de 2009